

DECRETO N°. 000567 de 2008

(23 OCT 2008)

Por el cual se nombran en propiedad a unos docentes que cumplieron y superaron su periodo de prueba dentro del Departamento Norte de Santander.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente - Decreto 2277 de 1.979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente Decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por los Decretos No. 3238 del 06 de octubre de 2004, No. 4235 del 16 de diciembre de 2004 y decreto 0460 del 19 de octubre de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 125 "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, serán nombrados por concurso público.

Es competencia del Departamento de Norte de Santander, frente a los Municipios No Certificados en materia educativa, Administrar las Instituciones Educativa y el personal docente y administrativo de éstas, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento como entidad certificada en el sector educación, administrar el personal Docente, Directivo Docente y Personal Administrativo de los Establecimientos Educativos, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto de Profesionalización Docente - Decreto 1278 de 2002, en directa concordancia con el Decreto Ley 2277 de 1979 y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994, y en observancia de los preceptos constitucionales; en el marco de la carrera docente, para ingresar al servicio educativo estatal se requiere, además de poseer título de licenciado o profesional expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado o título de normalista superior, haber superado el concurso de méritos que se cite para tal fin. En ese orden, únicamente pueden ser nombrados como educadores al servicio del Estado y dentro de la planta de personal, quienes previo concurso hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos de ley.

Que, mediante los Decretos No. 3238 del 06 de octubre de 2004 y No 4235 del 16 de diciembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley 1278 de 2002, el Gobierno Nacional reglamentó la aplicación a los concursos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer la planta de cargos organizada conjuntamente por la Nación y la entidad territorial para el servicio educativo estatal, otorgando a los aspirantes seleccionados el derecho a ser nombrados en período de prueba en la planta de cargos respectiva.

Que, el Departamento Norte de Santander expidió el Decreto 0595 del 28 de octubre de 2005, mediante el cual convocó al concurso público de méritos para la provisión de cargos vacantes de personal docente y se fijaron los parámetros y lineamientos del concurso.

Que, mediante decreto 000097 de 22 de febrero de 2006, el Departamento Norte de Santander adoptó el listado de elegibles, conformado por quienes reunieron los requisitos de Ley y superaron, en todos sus componentes el concurso público de méritos para la provisión de cargos vacantes de personal docente.



DECRETO N°. _____ de 2008

(23 OCT 2008)

Por el cual se nombran en propiedad a unos docentes que cumplieron y superaron su período de prueba dentro del Departamento Norte de Santander.

Que, conforme a los parámetros normativos que rigen el proceso de concurso, al término del año académico 2007, se realizó la evaluación del período de prueba, que comprendía desempeño y competencias específicas, y una vez haber estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el mismo año 2007, los docentes que obtuvieron una calificación igual o superior al 60% de la evaluación de desempeño y competencias la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el escalafón docente en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acredite, según lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 1278 de 2002.

Que, el responsable del Área Administrativa y Laboral verifico los protocolos correspondientes a la evaluación de desempeño de los docentes y constato que los profesionales con titulo diferente al de licenciado en educación acreditaron el posgrado en educación y/o realizaron un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución Educativa Superior.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR EN PROPIEDAD EN EL CARGO DOCENTE a los educadores relacionados a continuación, que cumplieron con los requisitos señalados por ley y superaron en todos sus componentes, la evaluación correspondiente al Periodo de Prueba, para laborar en Instituciones y Centros Educativos de naturaleza oficial, dentro del Departamento Norte de Santander, con fundamento en lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Cédula	Docente	Cargo
88157705	ROZO RICO CRISTIAN GIOVANNY	DOCENTE
37321246	ZADDY ASTRID QUINTERO QUINTERO	DOCENTE
88233090	NORBERTO LOPEZ LOPEZ	DOCENTE
88176797	URIEL BECERRA ALARCON	DOCENTE
13507792	JUAN CARLOSLIZCANO PARRA	DOCENTE
60420491	YANI STELLA PEREZ BUITRAGO	DOCENTE
88155357	JOSE RAFAEL HERNANDEZ	DOCENTE
88205940	WILLIAM JAVIER VASQUEZ AVILA	DOCENTE
37332548	CIRIAM LOPEZ PEREZ	DOCENTE
60263866	SONIA YASMIN DIAZ LUNA	DOCENTE
37333802	SANDRA MILENA PACHECO GUERRERO	DOCENTE
60363998	JUANA YADIRA SANCHEZ RODRIGUEZ	DOCENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Docentes aquí relacionados y que superaron el periodo de prueba, serán inscritos en el escalafón docente en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acreditan según lo dispuesto en artículo 21 del Decreto 1278 de 2002, salvo los servidores estatales nombrados en propiedad en un cargo publico docente antes de la vigencia del Decreto 1278 de 2002, quienes sin solución de continuidad, conservaran las condiciones establecidas en el Decreto 2277 de 1979.



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

9 0 0 5 6 7

DECRETO N°. _____ de 2008

(23 OCT 2008)

Por el cual se nombran en propiedad a unos docentes que cumplieron y superaron su período de prueba dentro del Departamento Norte de Santander.

PARAGRAFO. Remítase copia del presente acto administrativo al Área Administrativa y Laboral-Escalafón, para que se de inicio al proceso correspondiente a la inscripción o actualización a la que hubiere lugar, previo cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, "Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional"

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto se publicara en lugar visible y en la pagina web de la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander.

ARTICULO CUARTO. Para los fines pertinentes remítase copia del presente Decreto al Area Administrativa y Laboral, establecimiento educativo donde ejerce como docente, a la hoja de vida de cada educador y al interesado.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

23 OCT 2008

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Norte de Santander

Reviso: Saul Solano Villamizar

Proyecto: Robinson Ibáñez